



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No 4727

POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado No.2003ER41755' del 24 de noviembre de 2003, el Señor ALVARO PELAEZ ARANGO, en condición de segundo suplente del liquidador CENTROS COMERCIALES S.A CECOSA EN LIQUIDACIÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 860039438 de Bogotá D.C, realizó solicitud al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, para que se efectuó visita técnica a unos árboles ubicados en espacio privado, entre las calles 148 y 153 de la Avenida las Villas, Urbanización Sirena, localidad de Suba de esta Ciudad.

Que mediante Concepto Técnico No. 8327 del 12 de diciembre de 2003, en virtud del cual se aprobó la tala de cien (100) árboles de la especie Eucalipto, entre las calles 148 y 153 de la Avenida las Villas, Urbanización Sirena, incluido lo correspondiente a la compensación, establecida en un millón ochocientos quince mil doscientos diez pesos (\$ 1.815.210) m/cte e igualmente lo relacionado con la evaluación y Seguimiento.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4727

Que mediante Auto N° 3349 del 25 de noviembre de 2003, se da inicio al trámite administrativo ambiente para autorizar la tala de cien (100) árboles de la especie Eucalipto, con base en el citado concepto técnico.

Que mediante Resolución N°. 2061 del 31 de diciembre de 2003, se autorizó la tala de cien (100) árboles de la especie Eucalipto, a el Señor ALVARO PELAEZ ARANGO en su condición de segundo suplente de liquidador de la Sociedad Centros Comerciales S.A, CECOSA EN LIQUIDACIÓN, notificada personalmente el día 13 de enero de 2004, ejecutoriada el día 21 de enero de 2004.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 6 de febrero de 2010, en la carrera 56 N°. 167-29 (dirección nueva), emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. 05116 de fecha 23 de marzo de 2010, el cual determinó lo siguiente: *"En visita realizada el día 06/02/2010, se verificó la tala de cien (100) Eucaliptos, ubicados en espacio privado, autorizada mediante la resolución 2061 del 31/12/2010. en el expediente figura el recibo de pago por evaluación y seguimiento. No mostró recibo de pago por compensación ni salvoconducto de movilización para la madera resultante de la tala."*

Que como se observa, se logro verificar la realización de los tratamientos silviculturales autorizados para tala por la Resolución N°. 2061 del 31 de diciembre de 2003, de igual manera se estableció que no fue efectuado el pago de Compensación.

Que en la referida Resolución se estableció la compensación requerida indicando: *"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 47.25 IVPS individuos vegetales plantados, por un valor de \$1.815.210 m/cte. El titular del permiso deberá: Consignar. (En el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°. 2, en el formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C-17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES")"*.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

- 4727

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales.....*", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Así mismo en el literal a) *Ibidem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

El literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá dirigirse a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4727

presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental –Subcuenta-Tala de Árboles".

De igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Teniendo en cuenta que el procedimiento silvicultural de tala fue efectuado el Señor ALVARO PELAEZ ARANGO en su condición de segundo suplente de liquidador de la Sociedad Centros Comerciales S.A, CECOSA EN LIQUIDACIÓN, por lo tanto se hace exigible esta obligación a El señor en mención.

De acuerdo con lo anterior, el concepto técnico de Seguimiento No. 05116 de fecha 23 de marzo de 2010, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala, en *47.25 IVPs equivalente a un total de \$1.815.210 M/cte.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4727

por compensación a el Señor ALVARO PELAEZ ARANGO en su condición de segundo suplente de liquidador de la Sociedad Centros Comerciales S.A, CECOSA EN LIQUIDACIÓN, ubicado en la carrera 13 N° 89-42 Barrio Chicó.

En merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: el Señor ALVARO PELAEZ ARANGO en su condición de segundo suplente de liquidador de la Sociedad Centros Comerciales S.A, CECOSA EN LIQUIDACIÓN, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 860039438 de Bogotá D.C, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal para tala, consignando la suma de un millón ochocientos quince mil doscientos diez pesos (\$1.815.210) m/cte, equivalentes a 47.25 IVPS, de conformidad a lo ordenado en la Resolución N°. 2061 del 31 de diciembre de 2003

ARTICULO SEGUNDO: el Señor ALVARO PELAEZ ARANGO en su condición de segundo suplente de liquidador de la Sociedad Centros Comerciales S.A, CECOSA EN LIQUIDACIÓN, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 860039438 de Bogotá D.C, deberá consignar la referida suma dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en la *en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°. 2, en el formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C-17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"*.

PARÁGRAFO: el Señor ALVARO PELAEZ ARANGO en su condición de segundo suplente de liquidador de la Sociedad Centros Comerciales S.A, CECOSA EN LIQUIDACIÓN, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 860039438 de Bogotá D.C, deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en este artículo, con destino al Expediente N°. DM-03-03-1789, de esta Secretaria.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4727

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia al Señor ALVARO PELAEZ ARANGO en su condición de segundo suplente de liquidador de la Sociedad Centros Comerciales S.A, CECOSA EN LIQUIDACIÓN, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 860039438 de Bogotá D.C, ubicada en la Carrera 13 N°. 89-42, de la ciudad de Bogotá D.C

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

15 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyecto: Carolina Lozano Figueroa
Reviso: Dra. Sandra Rocío Silva. *del*
Aprobó: Ing. Edgar Rojas. *E*
EXPEDIENTE: DM-03-03-1789



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

